



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**ORDENANZA N° 370-MSI
SAN ISIDRO, 04 DE SETIEMBRE DE 2014**

La Secretaria General que suscribe
Certifica que el Presente Documento
es Copia Fiel del Original 26 SET. 2014

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

En Sesión Extraordinaria N° 28 de la fecha; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (arbitrios, licencias y derechos municipales);

Que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el Concejo Municipal cumple funciones normativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican y suprimen los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones o se establecen exoneraciones respecto de dichos tributos dentro de los límites establecidos por Ley, así como que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse a criterios de razonabilidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución entre los contribuyentes de una Municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante las Sentencias recaídas en los Expediente N° 0041-2004-AI/TC y N° 00053-2004-PI/TC, publicadas el 15 de marzo y 17 de agosto de 2005 en el diario oficial El Peruano, el Tribunal Constitucional se pronunció en los procesos de



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Julia Patricia de la Vega
JULIA PATRICIA DE LA VEGA CARMONA
Secretaria General





Municipalidad
de
San Isidro

La Secretaria General que suscribe
Certifica que el Presente Documento
es Copia Fiel del Original.



26 SET. 2014
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JUNA PATRICIA DE LA VEGA CARMONA
Secretaria General

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**ORDENANZA N° 370-MSI
SAN ISIDRO, 04 DE SETIEMBRE DE 2014**

inconstitucionalidad sobre diversos temas vinculados al ejercicio de la potestad tributaria municipal en la aprobación y determinación de arbitrios municipales, constituyendo jurisprudencia vinculante no sólo respecto al fallo sino a la totalidad de su contenido;

Que, asimismo, mediante Sentencia recaída en el Expediente N° 0018-2005-AI/TC, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de julio de 2006, el Tribunal Constitucional estableció que los criterios vinculantes de constitucionalidad material de las Ordenanzas de arbitrios municipales desarrollados en el punto VIII, A, § 3 de la Sentencia 0053-2005-PI/TC, si bien resultan bases presuntas mínimas, estas no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada Municipio, precisando que es obligación de estos, sustentar técnicamente, aquellas otras fórmulas que, adaptándose mejor a su realidad, logren una mayor justicia en la imposición;

Que, el 01 de marzo de 2013, el Tribunal Fiscal aprobó el Acuerdo de Sala Plena N° 2013-10 mediante el cual se establecieron los criterios analizados por los Tribunales Constitucional y Fiscal sobre el régimen de los arbitrios municipales, aprobándose la tabla de criterios válidos de observancia obligatoria;

Que, mediante Ordenanza N° 360-MSI se aprobó el Régimen Tributario de los arbitrios municipales para el ejercicio 2014, la misma que fue materia de ratificación por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2747, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2013, el mismo que aplica los criterios mínimos de distribución establecidos por el Tribunal Constitucional, el Tribunal Fiscal y las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo precisadas en el Informe N° 106;

Que, el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, por su parte, con Memorandos N° 718-2014-1400-GOSM/MSI y N° 566-2014-1500-GSC/MSI, la Gerencia Obras y Servicios Municipales y la Gerencia de Seguridad Ciudadana dan cuenta que para el ejercicio 2015, los servicios públicos tendrán similares características y condiciones de prestación a los aprobados con la Ordenanza N° 360-MSI, los cuales vienen prestándose con eficiencia y responsabilidad con los recursos asignados;

Que, en este contexto, la Gerencia de Administración Tributaria con Memorandum N° 706-2014-1100-GAT/MSI, remite proyecto de Ordenanza que dispone la aplicación para el ejercicio 2015 del Régimen Tributario de Arbitrios, aprobado por Ordenanza N° 360-MSI, y aprueba el reajuste de los costos y tasas de arbitrios con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (IPC), señalando que en la propuesta se han observado los criterios mínimos de validez constitucional, así como la reiterada jurisprudencia de observancia obligatoria para la determinación de la tasa por arbitrios municipales de los servicios de barrido de calles, recojo de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana para el ejercicio 2014, habiéndose verificado en el Memorandum N° 907-2014-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la ejecución de los costos de los servicios considerados en la Ordenanza N° 360-MSI; por lo que se sustenta la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC);



004



Municipalidad
de
San Isidro

La Secretaria General que suscribe
Certifica que el Presente Documento
es Copia Fiel del Original

26 SET. 2014



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Julia Patricia de la Vega
JULIA PATRICIA DE LA VEGA CARMONA
Secretaria General

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**ORDENANZA N° 370-MSI
SAN ISIDRO, 04 DE SETIEMBRE DE 2014**

Que, a su vez, mediante Resolución Jefatural N° 226-2014-INEI, publicada el 01 de setiembre de 2014, se aprobó el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (IPC), con su variación porcentual acumulada al mes de agosto de 2014 equivalente a 2,59 %; por lo que corresponde ajustar los montos contenidos en la propuesta formulada a dicho porcentaje;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 1370-2014-0400-GAJMSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **MAYORÍA** aprobó la siguiente

**ORDENANZA
REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE
CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS), PARQUES Y JARDINES, Y
SEGURIDAD CIUDADANA DEL EJERCICIO 2015**

**CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE.- Aplíquese para el ejercicio 2015, el Régimen Tributario de Arbitrios aprobado por Ordenanza N° 360-MSI, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 2747 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.- Para el ejercicio 2015 se aplicarán los costos y tasas determinadas por los servicios de limpieza pública (barrido de calles y recojo de residuos sólidos), parques y jardines, y seguridad ciudadana, establecidos en la Ordenanza N° 360-MSI, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (IPC), al mes de agosto de 2014, equivalente a 2,59 %, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 226-2014-INEI, publicada el 01 de setiembre de 2014 en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO TERCERO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO.- Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas reajustadas al Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (IPC) correspondiente a los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y recojo de residuos sólidos), parques y jardines, y seguridad ciudadana, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación y mantenimiento de los referidos servicios públicos, que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO.- El vencimiento de los arbitrios municipales, a que se refiere el Artículo Séptimo de la Ordenanza N° 360-MSI, se ajustara para el ejercicio 2015 al siguiente cronograma:

- | | | |
|---|---|-------------------------|
| a) Enero y Febrero | : | 27 de febrero de 2015 |
| b) Marzo, Abril y Mayo | : | 29 de mayo de 2015 |
| c) Junio, Julio y Agosto | : | 31 de agosto de 2015 |
| d) Setiembre, Octubre,
Noviembre y Diciembre | : | 30 de noviembre de 2015 |





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**ORDENANZA N° 370-MSI
SAN ISIDRO, 04 DE SETIEMBRE DE 2014**

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGATORIA.- Deróguese todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS.- Los montos recaudados por concepto de Arbitrios constituye renta de la Municipalidad Distrital de San Isidro, y será destinada a la financiación del costo que implica la ejecución, mantenimiento e implementación de los servicios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y seguridad ciudadana.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 01 de enero del año siguiente a la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba su ratificación.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO.- Encárguese a las Gerencias de Administración Tributaria, de Administración y Finanzas, de Tecnologías de Información y Comunicación, y de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

TERCERA.- FACULTADES REGLAMENTARIAS.- Facúltase a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de los plazos de fechas de vencimiento de pago, en ella establecidos.

CUARTA.- PUBLICACIÓN DE CONTENIDO DE ORDENANZA EN LA WEB.- Sin perjuicio de la obligación establecida en la Primera Disposición Final y Complementaria, la presente ordenanza y su anexo será publicada íntegramente en la página web de la Municipalidad Distrital de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe), así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria de Lima (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil catorce.



**ALENA DE MONZARZ STIER
ALCALDESA**

La Secretaria General que suscribe
Certifica que el Presente Documento
es Copia Fiel del Original. 26 SET. 2014



**JULIA PATRICIA DE LA VEGA CARMONA
SECRETARIA GENERAL**



**JULIA PATRICIA DE LA VEGA CARMONA
Secretaria General**